

**RESOLUCION No 124**  
Neiva, 17 de junio de 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"**

Referencia: **Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva**  
Demandados: **CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO**  
C.C./NIT: **1.084.577.743**  
No.: **35-2020**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99, Nral. 1 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha **16 de junio de 2020**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Financiero del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia, proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordenó el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO**, de manera solidaria Identificados con cedula de ciudadanía No **1.084.577.743** por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$654.000) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, a la tasa establecida de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **10 de junio de 2020**, los saldos contables y liquidación por terceros lo adeudado por parte del señor **CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.084.577.743**

Que la Sentencia, fue notificada y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 1 y 2 de Código Contencioso Administrativo, 302 del Código General del Proceso y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO., identificado (s) con C.C No 1.084.577.743** por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$654.000) M/CTE.,** por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda,** remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

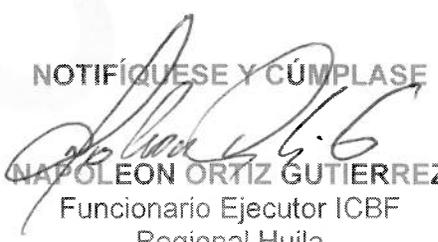
**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al Deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 626 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución

Dado en la ciudad de Neiva, a los 17 días del mes de junio de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202047200000077911

Neiva, 2020-07-21

Señor  
CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO  
VEREDA LA MESA

NATAGA - Huila

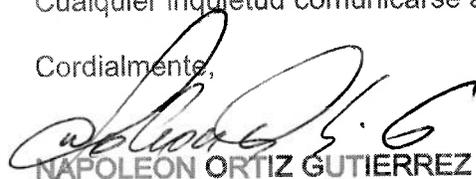
ASUNTO. Primer notificación mandamiento de pago

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO  
C.C.: 1.084.577.743  
Radicado: 35 – 2020

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 124 del 17 de junio de 2020, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,



**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo 



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
DIRECCION REGIONAL HUILA  
Grupo Juridico ( Huila)  
Pública



472  
Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DO 25 6 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722008 - 01 8000 111 210 - serviciosalcliente@72.com.co  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Remitente

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - ANIF  
CCL 21 N° 1 E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
NEIVA, HUILA  
Departamento: HUILA  
Codigo postal: 410010078  
Envío: RA272333079C0

Destinatario

CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO  
VEREDA LA MESA  
NATAGA - HUILA  
Envío: RA272333079C0  
Fecha: 22/07/2020 15:37:52

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202047200000077911

Neiva, 2020-07-21

Señor  
CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO  
VEREDA LA MESA  
NATAGA - Huila

ASUNTO. Primer notificación mandamiento de pago

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO  
C.C.: 1.084.577.743  
Radicado: 35 – 2020

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 124 del 17 de junio de 2020, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,  
  
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ  
Abogado Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:		10	8	2020	Fecha 2:		
Nombre del distribuidor:		Juan Fernando Euziga			Nombre del distribuidor:		
C.C.:		83.249.943			C.C.:		
Centro de Distribución:		Nátaga			Centro de Distribución:		
Observaciones:		21-08-2020			Observaciones:		





22

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202047200000093901

Neiva, 2020-08-31

Señor  
CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO  
VEREDA LA MESA

Nátaga - Huila

ASUNTO: SEGUNDA NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO  
C.C.: 1.084.577.743  
Radicado: 35 – 2020

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución No 124 del 17 de Junio de 2020, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,  
  
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ  
Abogado Ejecutor  
Anexo: 1 folio

Revisado: Napoleon Ortiz G  
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



# Trazabilidad Web

N° Guía



Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next

## Guía No. RA277132895CO

Fecha de Envío: 02/09/2020  
17:56:49

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 6500.00      Orden de servicio: 13678982

### Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva      Ciudad: NEIVA\_HUILA      Departamento: HUILA  
Regional Huila  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL      Teléfono: 8604700

### Datos del Destinatario:

Nombre: CARLOS FERNANDO MEDINA CHAMBO      Ciudad: NATAGA      Departamento: HUILA  
Dirección: VEREDA LA MESA      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
02/09/2020 05:56 PM	PO.NEIVA	Admitido	
05/10/2020 12:30 PM	PO.NEIVA	No reclamado-dev. a remitente	
08/10/2020 04:50 PM	PO.NEIVA	devolución entregada a remitente	

Esta página de limpieza está configurada para imprimirse automáticamente.  
Su función es mantener una buena calidad de impresión  
de su impresora HP LaserJet.  
La frecuencia de impresión de esta página se puede ajustar en el panel de control.  
Para obtener más información, véase la guía del usuario  
o consulte con el administrador de la impresora.

